

RESOLUCIÓN N° 1.372/16 – C.P.C.E.Ch. -

VISTO:

La Ley X N° 4, anterior L.1.181, La ley 27.260, la Resolución N° 1335/15 CPCECh y,

CONSIDERANDO:

Que está vigente la Resolución N° 1335/15 de Honorarios Mínimos Sugeridos.

Que mediante la Ley 27.260 se establece un Régimen de Sinceramiento Fiscal y Moratoria que conlleva la realización de trabajos profesionales con características especiales y distintos grados de complejidad, no incluidos en la referida resolución.

Que es necesario determinar para dichos servicios un honorario mínimo de referencia que oriente a nuestros matriculados.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

R E S U E L V E:

Artículo 1°): Establecer como Honorarios Mínimos sugeridos para los servicios prestados dentro del marco del Régimen de Sinceramiento fiscal y Moratoria establecido por la Ley 27.260 y normas complementarias, el siguiente:

CONCEPTO	Honorarios Mínimos Sugeridos
Por la atención de consultas sobre la interpretación de la Ley N° 27.260 (sentido y alcance), los que se considerarán pago a cuenta en caso de concretarse el encargo de los servicios mencionados a continuación.	555 (quinientos cincuenta y cinco) módulos.
Servicios referidos al Régimen de Sinceramiento Fiscal – Título I de la Ley 27.260.	1% sobre el monto del total de bienes a incluir en este régimen, o 555 módulos lo que sea mayor.
Servicios por Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras.	Los establecidos en la Resolución N° 1335/15 apartado 4.4.3.-
Servicio relacionados con Confirmación de Datos	Los establecidos en la Resolución N° 1335/15 para la confección de declaraciones juradas del impuesto a las ganancias; apartado 4.4.1.3.-

RESOLUCIÓN N° 1.372/16 – C.P.C.E.Ch. -

Artículo 2º): El valor del módulo es el establecido mediante la Resolución N° 1.331/15.-

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido,
ARCHÍVESE.-

Esquel, Chubut, 09 de Septiembre de 2.016.-